



LIBERTAD Y DESARROLLO

SERIE INFORME **SOCIEDAD Y POLÍTICA**

¿Terrorismo en La Araucanía?

Una falsa interrogante

Antonia Vinagre G.

**SERIE
INFORME**
SOCIEDAD Y POLÍTICA
ISSN 0718 - 4093

Junio 2017

158

ANTONIA VINAGRE G.

es Cientista Político de la Universidad del Desarrollo.
Investigadora del Programa Sociedad y Política de
Libertad y Desarrollo.

CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO **05**

1. INTRODUCCIÓN 06

2. DESCRIPCIÓN 08

**3. CONCEPTUALIZACIÓN
DEL TERRORISMO 12**

**4. GRUPOS VIOLENTOS
EN LA ARAUCANÍA 14**

**5. LEY ANTITERRORISTA
EN CHILE 16**

6. CONCLUSIONES 18

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 19

Resumen Ejecutivo

La situación que se vive en la macro zona sur de Chile¹ es cada día más grave. La existencia de grupos organizados que buscan reivindicar la causa mapuche a través de actos violentos se ha vuelto cada vez más intensa, configurándose un escenario donde el terrorismo pasa a ser parte de una dramática puesta en escena en la región de La Araucanía y sus proximidades, cuestión insoslayable tanto desde el punto de vista político, como legal y teórico.

El siguiente informe pretende acercar al lector a una conceptualización del terrorismo en el conocimiento acumulado y la doctrina, de manera de sincerar el debate público respecto del escenario descrito en la macro zona sur de Chile. Como punto de partida, parece crucial superar el debate artificial en relación a si pueden ser o no consideradas como tales las expresiones de violencia política organizada por parte de grupos mapuche radicales.

A partir de lo anterior, es prioritario conocer la fisonomía de dichos grupos, identificando sus orientaciones ideológicas, su norte reivindicativo, su repertorio de hechos violentistas y su rango de actuación a efectos de evaluar su correspondencia con la acción terrorista.

Finalmente, se estudiarán los alcances de la legislación en materia de terrorismo (Ley Antiterrorista 18.314), identificando su idoneidad, vacíos y espacios de mejora, con el objetivo de contar con un marco regulatorio robusto y moderno que sea capaz de dar cuenta de la magnitud real del problema.

¹ Que comprende las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.

1. INTRODUCCIÓN

Bío-Bío, La Araucanía y Los Ríos son las regiones que han sido fuertemente afectadas por el denominado conflicto mapuche que día tras día se vuelve más intenso. Esta zona ha visto durante décadas cómo la paz social se ha ido deteriorando como consecuencia del constante hostigamiento, amenazas, vulneración a la propiedad privada y desafíos a la institucionalidad vigente del Estado con consecuencias fatales tanto para las víctimas de la violencia, como para el desarrollo social de la región.

Estos hechos de violencia han evolucionado en la última década. Originalmente los objetivos fueron predios particulares de grandes empresarios agrícolas de la zona, posteriormente las empresas forestales, luego pequeños parceleros y últimamente se han dado hechos inéditos tales como quema de iglesias y liceos. Por ende, la escalada de violencia no opera solo en el ámbito estrictamente cuantitativo, sino que también hay una mutación cualitativa en el carácter de las acciones que merece ser estudiada.

Esta dinámica de violencia además ha mostrado, especialmente desde marzo del presente año, una mayor intensidad de las acciones realizadas por estos grupos, quienes han radicalizando su accionar y aumentado la cantidad de daños producidos. Un ejemplo de ello es el atentado que sufrió la empresa Cavalieri² donde se quemaron 17 camiones y otros bienes. A las pocas semanas, se generó un nuevo atentado cuya particularidad fue que se dio en el radio urbano de Temuco, dejando atrás la idea que la violencia era principalmente en zonas rurales.

Nadie puede desconocer el clima de violencia que ha afectado principalmente a La Araucanía. La situación que se vive en la zona es a todas luces inaceptable y tras cada atentado se reabre el debate acerca de la naturaleza de estos grupos, y si sus acciones son o no de carácter terrorista.

La coalición gobernante ha evitado reconocer la naturaleza terrorista que tienen los hechos acontecidos en el marco del conflicto mapuche. Sin embargo, hace unos meses el Ministro del Interior, Mario Fernández, admitió en su interpelación la existencia de hechos terroristas y defendió el Estado de Derecho imperante, refiriéndose en específico al asesinato del matrimonio Luchsinger Mackay.

Por esto se hace necesario identificar cuáles han sido los componentes de los hechos de violencia con connotación indígena que podrían llevar a identificar a los autores de estos actos como grupos terroristas.

Es importante destacar que los indígenas que han utilizado la violencia son una minoría que exalta demandas con las cuales una mayoría silenciosa de los mapuches no necesariamente se siente representada, y en muchos casos tampoco comparten la forma en que se están canalizando (el 77% de los mapuches rechaza los ataques incendiarios³).

Los grupos que buscan la reivindicación por la violencia podrían ser identificados como grupos de carácter terrorista puesto que cumplen con los principios mínimos que diversos autores declaran como relevantes para dicha categoría: (i) el uso de la violencia como forma de expresión política, (ii) amedrentamiento y generación de temor en la población civil, (iii) organización detrás de la acción concertada, (iv) la publicidad de los actos en conjunto a su adjudicación acompañada de una inspiración ideológica y (v) el móvil de desafiar la institucionalidad vigente.

A partir de una simple revisión de los sucesos, se constata el clima de violencia. El Estado de Derecho se ha erosionado en la zona, lo que se evidencia en la agresión sufrida por un fiscal al interior del tribunal de Collipulli, tras comunicar la decisión de no continuar con el caso por un

² Esta empresa ya había sufrido un atentado en 2015.

³ Primer Estudio Longitudinal de las Relaciones interculturales. Centro de Estudios Interculturales e Indígenas, Universidad Católica (2017).

supuesto secuestro del dirigente Víctor Queipul. La revisión del barómetro de conflictos elaborado por la Multigremial de La Araucanía, evidencia que uno de los principales denunciados de la violencia rural es Carabineros -basta ver que en mayo, en una semana cuatro efectivos fueron heridos a balas-. Asimismo, un breve repaso de los actos ocurridos en la zona dan cuenta que la gran mayoría de ellos cumplen con los puntos descritos anteriormente. Por esto se vuelve necesario conocer en mayor profundidad quiénes son estos grupos y cuáles son sus fines.

Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, y si se logra catalogar desde las definiciones teóricas los hechos como terroristas, resulta difícil encontrar la razón por la que el Estado no siempre se querrela contra estos grupos conforme a la Ley Antiterrorista (Ley 18.314), cuando en la mayoría de los casos cumple los requisitos establecidos. Ésta debe ser invocada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública reconociendo al terrorismo como delitos comunes donde se deben configurar adicionalmente circunstancias tales como la finalidad de producir temor justificado en la población; que el acto se cometa mediante artefactos explosivos o incendiarios (entre otros), o que sea cometido para imponer exigencias o resoluciones de la autoridad. Entonces queda una discusión abierta acerca de la ley que actualmente puede condenar a grupos tan nocivos para la sociedad, como los terroristas, pero no lo hace en La Araucanía.

2. DESCRIPCIÓN

La zona de La Araucanía es uno de los sectores que concentra la mayor cantidad de violencia en el país. Constantemente la prensa publica actos de estas características que son cometidos en lugares de alto interés mapuche. A pesar que existe una mayor dotación policial y leyes que han intentado disminuir la violencia, no se ha podido frenar el crecimiento de estos hechos y menos su intensidad. Una muestra es la cantidad de comunidades indígenas radicales que existen en la macro zona sur. El Cuadro 1 refleja cómo se ordenan éstas en la zona y deja claro que son un número inferior de estas comunidades las que utilizan la violencia como forma de presión.

Cuadro 1

CANTIDAD DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y COMUNIDADES RADICALES POR REGIÓN 2016

Fuente: comunidades inscritas (página web CONADI); comunidades radicales macro zona Sur (Carabineros de Chile).

Región	Comunidades		Proporción
	Inscritas	Radicales	
Región del Bio Bio	234	29	12,4%
Región de la Araucanía	1.948	28	1,4%
Región de los Ríos	376	11	2,9%
Total	2.558	68	2,7%

El cuadro anterior da cuenta de la existencia de grupos violentos en la zona. Si bien no se pueden atribuir a todos ellos los hechos que azotan diariamente al sur de Chile, sí se infiere que estos tendrían alguna relación con ellos, ya que Carabineros ha logrado identificarlos como radicales (definición que viene dada por la participación de estos

grupos en hechos de violencia en la zona de La Araucanía). El Estado se ha visto sobrepasado y las medidas adoptadas no han servido para frenar la violencia.

Una de las formas con la que se ha intentado apaciguar los conflictos es la Ley Indígena, que incorpora una serie de políticas de compensación como la entrega de tierras reduciendo el problema a ello. Específicamente el Fondo de Tierras y Aguas -que es parte de la legislación anteriormente nombrada- otorga subsidios a personas y comunidades para la adquisición de tierras. Éste ha demostrado ser uno de los principales factores del aumento de la violencia en La Araucanía.

El Fondo de Tierras y Aguas se subdivide en dos fondos especiales "fondo A" y "fondo B". El fondo A, opera bajo la lógica de asignación de tierras vía subsidio a familias y comunidades sin tierras o asentadas en una superficie considerada insuficiente, por hasta un monto de \$ 20 millones; mientras que el fondo B tiene por objeto posibilitar la adquisición de predios en conflicto relativos a asignaciones o transferencias por títulos. Éste ha generado cada vez más comunidades indígenas reclamando las tierras del "Wallmapu" (nombre dado al territorio ancestral mapuche). El Gráfico 1 muestra la inscripción en CONADI de estos grupos.

En el Gráfico 2 se constata cómo el presupuesto para el Fondo de Entrega de Tierras y Aguas ha ido creciendo desde 2012, donde el presupuesto alcanzaba los \$ 49.890 millones pasando a \$ 83.950 millones⁴ para 2016, lo que representa un aumento de 40,57% del presupuesto. Curiosamente, y en forma casi paralela, la violencia también se ha visto incrementada desde entonces⁵.

Tal como se mencionaba, el aumento del gasto no ha traído consigo una disminución de la violencia en la zona de La Araucanía, sino que por el contrario, los hechos

⁴ Todas las cifras son expresadas en pesos año 2017.

⁵ Para más detalles respecto del impacto de la ley Indígena y específicamente del fondo de Tierras, véase Zaror y Lepin (2016) "La Política de Entrega de Tierras: Análisis y Desafíos de cara a un Nuevo Paradigma de la Política Indígena". LyD, Serie Informe Sociedad y Política 152, abril de 2016.

Gráfico 1

CANTIDAD DE COMUNIDADES INSCRITAS POR AÑO EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

Fuente: Base de datos CONADI.

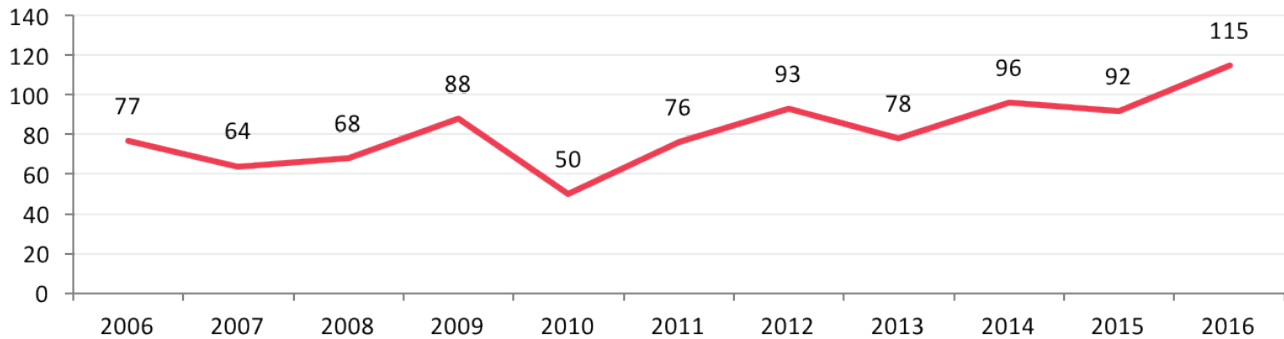
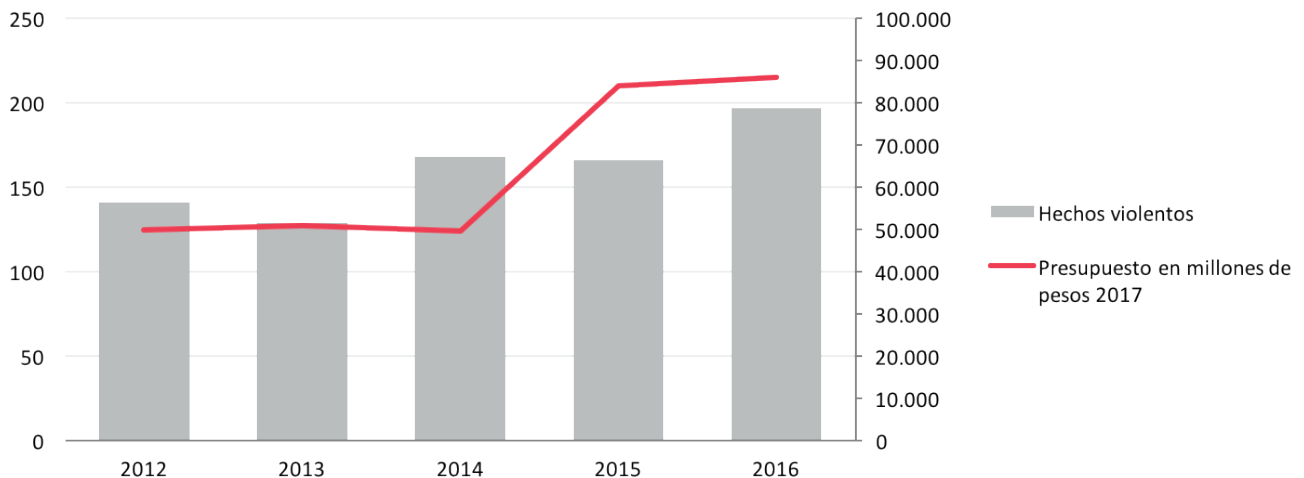


Gráfico 2

PRESUPUESTO DE FONDO DE TIERRA Y AGUAS EN MILLONES DE PESOS 2017 Y CANTIDAD DE HECHOS VIOLENTOS

Fuente: Base de datos CONADI y Catastro de Violencia en La Araucanía LyD.



violentos han aumentado de 141 en 2012 a 197 en 2016, lo que representa un incremento de 28,4%. Esto deja en evidencia que un mayor gasto en esta línea de acción no necesariamente cimienta un camino a la solución del conflicto mapuche y que, por el contrario, lo exalta haciendo cada vez más visibles a los grupos violentos por sobre la gran mayoría mapuche que busca una solución pacífica.

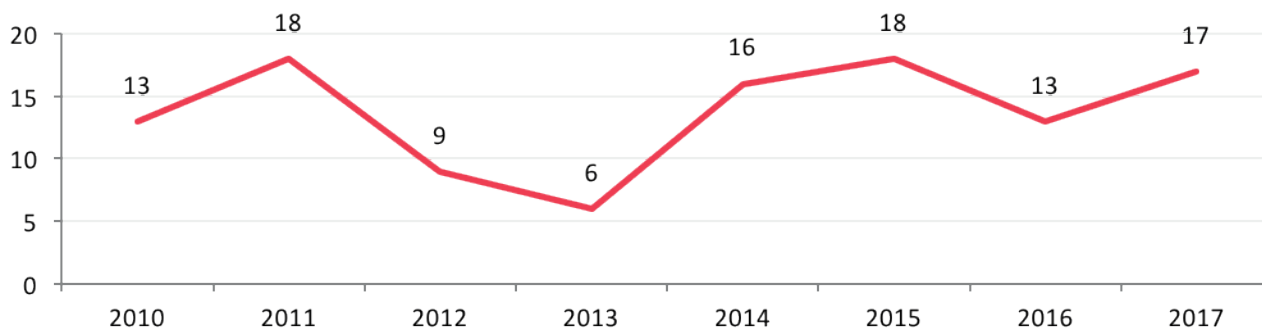
Al revisar los hechos del último tiempo, esta idea se hace patente. Si bien existe un salto entre los años 2013 y 2014 en la cantidad de actos de violencia, entre 2014 y 2017 no existe un aumento exponencial de las incivildades⁶, sino una mantención de las mismas. El Gráfico 3 muestra la cantidad de hechos violentos ocurridos en el mes de mayo en los últimos cinco años, donde se evidencia todo lo descrito anteriormente.

⁶ La literatura comprende el concepto incivildades como hechos, que pueden aumentar los niveles de percepción de inseguridad como acciones disruptivas, grafitis, pandillas, alcohólicos, entre otros.

Gráfico 3

HECHOS VIOLENTOS EN MAYO

Fuente: Catastro de Violencia LyD.



A pesar que el gráfico anterior no muestra grandes diferencias en la cantidad de hechos que afectan la vida diaria de la zona roja⁷ -puesto que se ha intentado normalizar estas situaciones- la intensidad ha vuelto a poner el foco en La Araucanía.

En efecto, al analizar detenidamente, es posible observar que la violencia de los hechos ha cambiado. En el año 2015 para el mes de mayo, si se calcula un promedio entre cantidad de días del mes (31) y hechos violentos, cada 1,7 días ocurrió un caso de dichas características. En 2016 fue cada 2,3 días. Para el 2017 ha disminuido, llegando a 1,8 días. La disminución o mantención de los hechos violentos no demuestra lo que realmente está sucediendo, puesto que los grupos violentos que actúan en la zona han

aumentado la intensidad por sobre la cantidad. Esto se puede ver en los diferentes hechos que se han comenzado a dar desde el 2016, con la quema de iglesias, liceos, medios de transporte e indumentaria productiva, lo que ha ocasionado daños sustantivos.

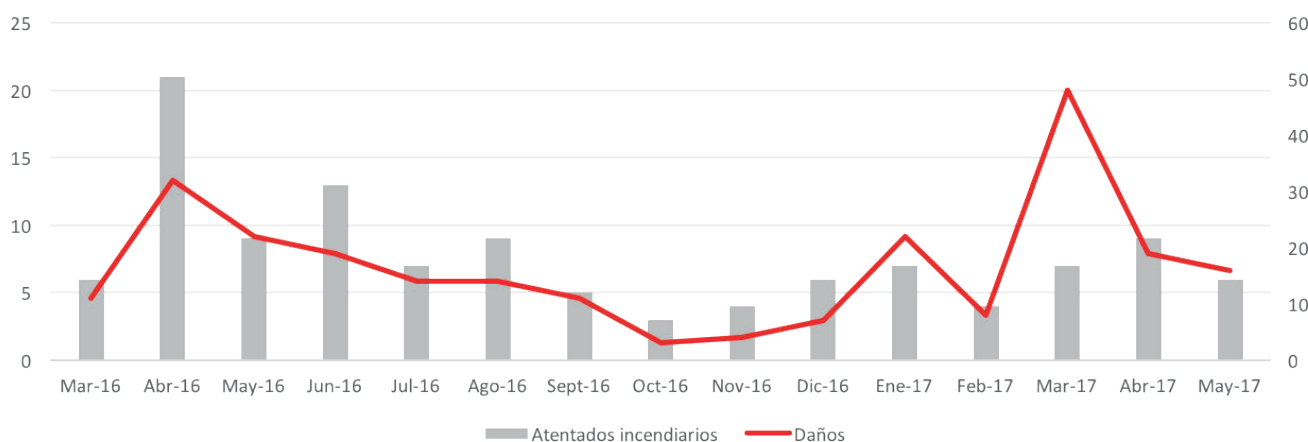
El gráfico 4 muestra la cantidad de ataques incendiarios ocurridos desde marzo de 2016 a la fecha, y da cuenta que la cantidad de atentados varía muy poco entre meses, pero los daños producidos en cada uno de éstos llegan a su peak en marzo de 2017, mes en que con tan solo siete ataques se destruyeron parcial o totalmente 48 vehículos e inmuebles (26 camiones, siete acoplados, tres galpones, dos casas, cinco máquinas forestales, un tractor, tres oficinas y un cargador frontal). El mismo mes de 2016

Gráfico 4

CANTIDAD DE ATAQUES INCENDIARIOS Y DAÑOS* MATERIALES PRODUCIDOS.

Fuente: Catastro de Violencia LyD.

* Se entiende por daños la cantidad de objetos afectados por ataques incendiarios.

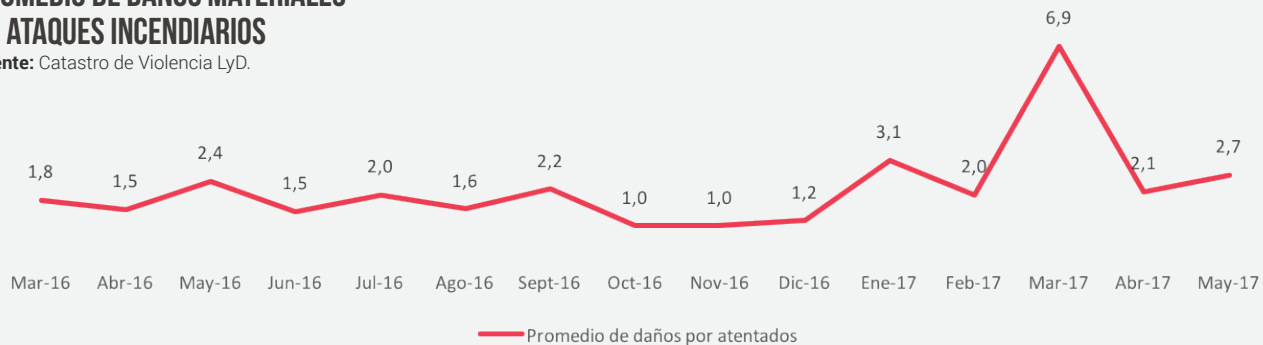


⁷ Usualmente se le llama Zona Roja al sector sur del país donde se dan la mayor parte de los ataques incendiarios.

Gráfico 5

PROMEDIO DE DAÑOS MATERIALES EN ATAQUES INCENDIARIOS

Fuente: Catastro de Violencia LyD.



ocurrieron seis ataques incendiarios, pero con 11 vehículos o inmuebles destruidos. Esta diferencia sustancial da cuenta del cambio de intensidad que han tenido los hechos violentos que ocurren constantemente en la zona sur, y permiten evidenciar esta escalada de violencia en forma gráfica.

Lo descrito anteriormente queda de manifiesto al revisar el Gráfico 5 que muestra el promedio de daños materiales en ataques incendiarios desde marzo de 2016 a la fecha. Así podemos ver que la cantidad de daños producidos por cada ataque incendiario en promedio supera los dos bienes. En marzo de 2017 la intensidad de los ataques incendiarios llegó a los 6,9 bienes dañados por atentado en promedio.

Frente a este creciente aumento de la intensidad y cualidades de los hechos violentos que han ocurrido en La Araucanía en el último tiempo es necesario analizar tanto las características de la definición del terrorismo, como una aproximación a una definición aplicable a la realidad de Chile. La relevancia de identificarlos bajo esta tipificación y luego invocar la Ley Antiterrorista se da en que se agravan las penas de los delitos comunes, genera inhabilidades perpetuas en el ámbito social y político, y en lo procedimental existen más atribuciones en las diligencias que afectan los derechos del imputado (son más laxas). Además, resulta importante identificar cómo son, el pensamiento que tienen y qué buscan los grupos violentos que actúan en la zona sur, con el fin de poder tener un diagnóstico fidedigno que permita erradicar las prácticas violentas por causas indígenas en la zona.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DEL TERRORISMO

A continuación se revisarán distintas definiciones del concepto de terrorismo, para luego identificar los principales elementos constitutivos de la acción terrorista. En el próximo apartado veremos si los grupos violentos que se encuentran en el sur de Chile deben ser catalogados como terroristas. Si bien no existe una definición unívoca sobre el concepto en cuestión, sí es posible identificar una nítida congruencia entre ellas, lo cual permite perfilar una noción común y aplicable del fenómeno terrorista.

Los autores clásicos como Alex Schmid y Albert Jongman (1988) nos entregan la siguiente definición de terrorismo: “un método repetido de acción violenta que inspira ansiedad y miedo y que algunos individuos, grupos (semi) clandestinos o agentes estatales utilizan por razones concretas criminales o políticas, en el que al contrario del asesinato, el objetivo inicial del acto violento se elige generalmente al azar o de modo selectivo (simbolismo) entre una población dada y sirve para propagar un mensaje”. Esta definición identifica el modo selectivo del objetivo, es decir, reconoce que los grupos de estas características no hacen las cosas al azar: el afectado es escogido de manera racional puesto que las consecuencias de atacar ese objetivo son más beneficiosas que las de atacar a otro.

Otro autor dentro del canon de trabajos relevantes es Brian Jenkins (1985) que explica, “es el uso calculado de la violencia o de la amenaza para inculcar miedo; se propone forzar o intimidar a gobiernos o a sociedades en la búsqueda de metas que son generalmente políticas, religiosas o ideológicas”. El autor define el terrorismo por la cualidad de los actos o naturaleza de su causa, antes que por sus autores. Es importante entonces entender qué es lo relevante de analizar o castigar: ¿el hecho terrorista o el grupo que comete actos de esta envergadura?

En la misma línea de autores, Grant Wardlaw (1986) menciona que el terrorismo es la amenaza o el uso de la violencia por parte de una persona o grupo, que puede actuar a favor o en contra de la autoridad establecida, esta acción procura crear una gran angustia o efectos

inductores al miedo en un grupo seleccionado y mayor que las víctimas mediatas, con el propósito de obligarlo a que acceda a las demandas solicitadas. En esta definición se vuelve a destacar que estos grupos actúan con un fin posterior, donde por medio del terror buscan gatillar ciertas acciones por parte de la autoridad competente.

Entre los autores contemporáneos nos encontramos con Jean-Marie Balencie (2004): “el terrorismo es una secuencia de actos de violencia, debidamente planificados y altamente mediatizados, que toma deliberadamente como blanco a objetivos no militares a fin de crear un clima de miedo e inseguridad, impresionar a una población con la intención de modificar los procesos de decisión (ceder, negociar, pagar, liberar, reprimir) y satisfacer unos objetivos (políticos, económicos o criminales) previamente definidos”. Al revisar este enunciado se destaca la frase relacionada con el intentar modificar los procesos de decisión. La descripción de este objetivo deja ver la intención de estos grupos de ser más que el Estado o quien toma la decisión que puede afectarles, intentando sobreponerse a ello.

Schmid (2004) se refiere a los autores de estos hechos: “los terroristas pocas veces confrontan al Estado de forma directa, ya que prefieren demostrar a los ciudadanos la impotencia de la administración de no poder protegerlos todo el tiempo, lo que buscan es crear un clima de miedo”. Esta definición destaca la sensación de vulnerabilidad que buscan generar los actos terroristas, demostrando que el Estado ya no tiene la capacidad para hacerles frente.

Ziad Munson (2008) plantea que el terrorismo no es realizado por personas con personalidades perturbadas o psicópatas, sino que es una estrategia específica de violencia (razonada) con miras a un objetivo específico. Las organizaciones (terroristas) eligen este objetivo y método porque creen que les ayudará a ganar reconocimiento en temas que perciben son ignorados. La definición revisada anteriormente vuelve a remarcar la importancia de un fin más allá del propio acto, que es lograr cambiar o marcar una diferencia con lo que sucede actualmente. Además,

deja fuera la opción que los hechos terroristas sean cometidos por personas que no están en su sano juicio, y por el contrario, destaca que son organizaciones que tienen una ideología en su trasfondo.

Al revisar todas las definiciones expuestas anteriormente nos damos cuenta que la mayoría de ellas contienen elementos comunes. Un estudio hecho por Schmid y Jongman (1988) analizó 109 conceptos de expertos en violencia política y terrorismo, donde encontraron que existían componentes que se repetían de forma constante. Los más mencionados son violencia y fuerza (83,5% de apariciones), carácter político (65% de apariciones), miedo y énfasis en el terror (51% de apariciones).

Sobre la base de lo anterior se elaboró una lista de componentes de la acción terrorista que permitan con algún grado de nitidez poder calificar los actos.

En primer lugar, el terrorismo es una práctica que plantea la **utilización de la violencia** para conseguir distintos objetivos y móviles, ya sean de índole político, religioso o ideológico, pero cuyo fin es siempre el mismo: infundir terror en la población civil por medio de la publicidad de sus actos.

En segundo término, es importante señalar que la **conducta terrorista es racional y concertada, que descansa sobre una organización** -no basta la acción individual-, la cual es totalmente consciente que sus intervenciones no llevan al objetivo final de su causa.

El tercer componente de la acción terrorista es generar la **sensación de fragilidad y vulnerabilidad** a una institucionalidad que el terrorista percibe como una traba para su reivindicación. Pero también el objetivo simbólico pasa a ser un elemento central, en una lógica donde la afectación social y psicológica trasciende la afectación material.

La **publicidad de los actos** se torna esencial para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente. Esto se da por

medio de un mensaje de adjudicación de los mismos que difunda la causa y el móvil terrorista, a efecto de generar un ánimo de latencia permanente respecto de la sistematicidad de sus actos.

Finalmente, el **componente ideológico** es otro aspecto central del cuerpo de la organización terrorista.

4. GRUPOS VIOLENTOS EN LA ARAUCANÍA

Como se expuso anteriormente en la macro zona sur existen grupos radicales que generan actos de diversa índole con un fin, la reivindicación mapuche. ¿Pero es realmente violencia rural o se puede llamar terrorismo? A continuación, se presentarán tres grupos que han sido claros autores de hechos acontecidos en la zona sur de Chile, y se intentará revisar si es posible por medio de la literatura considerarlos como terroristas.

La Coordinadora Arauco Malleco

La Coordinadora Arauco Malleco (CAM) es una organización mapuche radical que nace en 1998 a partir de la unión de cinco comunidades indígenas críticas de la relación existente entre el Estado chileno y el pueblo mapuche, pero también revisionista del enfoque y las políticas en materia de asuntos indígenas.

La lucha por la autonomía y por el territorio, como lo expresa la CAM a través del “control territorial”, es el punto de quiebre al interior del movimiento mapuche. Estos controles territoriales se alejan de las iniciativas enfocadas en la negociación y la reparación, puesto que significarían integración y subordinación de acuerdo a los principios de la Coordinadora. Desde ese momento, la violencia política comienza a ser la forma de lucha de este grupo -a través de tomas de terrenos, quema de camiones y viviendas, enfrentamiento con Carabineros, entre otras- para alcanzar sus reivindicaciones territoriales. Las expresiones de esta propuesta van desde acciones de desobediencia civil, hasta la conformación de órganos de resistencia territorial (ORT) liderados por grupos entrenados para la acción armada y subversiva que, en la inspiración de la CAM, se constituyen como Weichafes (guerreros) del s.XXI.

Estos reconocen que su accionar tiene tres etapas: la primera es la acumulación de fuerza para comenzar el proceso de liberación nacional que proponen; la segunda es una reconstrucción sociocultural y del “ser mapuche”, y la tercera es la de cimentar expresiones ideológicas del pueblo mapuche para llegar al fin esperado de la liberación nacional.

Las bases fundamentales del pensamiento de la CAM son: autonomismo, anti capitalismo (expresado en acción directa) y pensamiento revolucionario. Es importante destacar que esta autonomía tiene tres dimensiones: independencia organizativa y política, autoafirmación de la identidad y “autonomía de pensamiento” (descolonización de la ideología occidental capitalista). Son estos tres fundamentos ideológicos los que cimientan la base de la posición radical de su pensamiento y que permiten caracterizarla como una organización anti sistémica.

Uno de los últimos hechos ocurridos en 2017 fue la quema de 17 camiones de la empresa Cavalieri (marzo 2017), adjudicado por la CAM dejando panfletos alusivos a la causa mapuche y enviando un comunicado haciendo referencia al hecho, dejando claro que ellos fueron los autores del ataque.

Weichan Auka Mapu

No se ha logrado identificar dónde ni cómo surgió este grupo. La escasa información que existe se logra recabar de los comunicados entregados luego de diversos atentados ocurridos en la región, donde se reconoce la autoría de quemados de iglesias y se da las razones que los guía para cometer dichos actos.

La ideología que está tras esta organización es la reconstrucción política, cultural, socio-organizacional y territorial del pueblo mapuche. Es decir, tienen un planteamiento político con un objetivo autonomista, anticapitalista y anticolonialista, buscando la reivindicación y la reconstrucción del Wallmapu a través de la autodefensa y la lucha armada. Su propuesta es la lucha revolucionaria del pueblo mapuche para terminar con lo que ellos consideran como dominación capitalista. Esto se traduce en recuperar las tierras para que sean trabajadas por la comunidad y así, lograr construir una sociedad sana y justa.

Reconocen la lucha como una forma de administrar justicia y defensa espiritual. Desde este prisma incorporan

el uso de las armas como forma de responder a lo que consideran una violencia desde el Estado chileno contra el pueblo mapuche. Su actuar está dirigido contra objetivos materiales, como maquinaria forestal, agrícola, casas patronales y toda infraestructura que explote, desde su visión, el Wallmapu.

Una de las razones por las que han cometido hechos violentos en contra de la Iglesia Católica, es porque la reconocen como un actor de la colonización de la zona, señalando que ésta ejerció un poder de dominación sobre los mapuches tal como lo hizo el Estado. El grupo aclara que las medidas tomadas responden a la justicia ante el pasado que la Iglesia Católica les hizo sufrir.

Uno de los últimos atentados reconocidos fue el 29 de diciembre de 2016, en Padre Las Casas, específicamente en el sector rural de Manquehue, donde incendiaron la Capilla Católica de San José, que estaba al interior de una comunidad mapuche.

Comunidad Autónoma de Temucucui

De este grupo no se tiene mucho conocimiento, salvo información recabada por medio de comunicados y declaraciones que ellos han subido a redes sociales o páginas web. Esta comunidad comenzó a realizar tomas y asentamientos ilegales a fines de 1990, luego que en

1970 el fundo Alaska, que ellos reconocían como propio, pasara a ser propiedad de la Forestal Mininco, la que según ellos generó sequía, destruyó la naturaleza, contaminó los huertos y redujo los espacios territoriales de los mapuches. Tras recuperar el fundo, este grupo decide continuar ejerciendo medidas de presión en pro de la restitución de los derechos del pueblo mapuche y por la recuperación territorial. Esto lo realizan hasta hoy a través de distintas formas de acción.

Entre los fundamentos de su actuar está la restitución de la organización ancestral, el respeto a las autoridades tradicionales, la auto determinación y el control territorial, además de la demanda, defensa y promoción de los derechos del denominado pueblo nación mapuche.

Los principales hechos que se les atribuyen a esta comunidad es ataque a personas de prensa, como lo ocurrido en el último Censo, además de hechos como el robo y la quema de un vehículo de las autoridades del Sernam en 2016. Otros hechos usuales han sido ataques a carabineros y cortes de caminos con el fin que las autoridades no ingresen a la comunidad.

Cuadro 2

COMPONENTES DEL TERRORISMO Y GRUPOS QUE ACTÚAN EN LA MACRO ZONA SUR

Fuente: Elaboración propia.

Componentes de la definición de Terrorismo	Coordinadora Arauco Malleco (CAM)	Weichan Auka Mapu	Comunidad Autónoma de Temucucui
Uso de la Violencia	Ataques incendiarios, amedrentamiento y violación de la propiedad privada.	Ataques Incendiarios.	Realización de tomas, amedrentamiento y violencia contra conciudadanos y autoridades.
Promoción del Terror en la Sociedad Civil	Quema de predios y maquinarias, amedrentamiento y violación de la propiedad privada.	Quema de Iglesias católicas, capillas y santuarios.	Amedrentamiento y violencia contra autoridades y otros ciudadanos.
Acción coordinada que descansa en una organización	Órganos de Resistencia Territorial (ORT).	Organización en la zona de Wallmapu, ya que pueden cometer actos incendiarios en dos lugares a la vez (no se conoce el nombre que tiene).	La comunidad trabaja como una organización coordinada para realizar los actos de violencia.
Publicidad y adjudicación de los actos	Panfletos en el lugar de los hechos y declaraciones por medio de comunicados compartidos en redes sociales.	Panfletos en el lugar de los hechos y declaraciones por medio de comunicados compartidos en redes sociales.	Generalmente hacen declaraciones a través de la prensa, sobre todo noticieros.
Inspiración ideológica detrás de su acción	Anticapitalismo y desafío a la institucionalidad vigente.	Romper con las formas de dominación capitalistas y contra la Iglesia católica.	Restitución de la organización ancestral, respeto a las autoridades tradicionales, autodeterminación y control territorial

5. LEY ANTITERRORISTA EN CHILE

La Ley 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad es el principal cuerpo legal en la materia. Fue promulgada a mediados de los 80 y ha sufrido una serie de reformas desde su publicación en el Diario Oficial.

En ésta se definen las conductas terroristas como “los delitos enumerados en el Artículo 2°, cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias”⁸. La definición anterior hace referencia a que los delitos exigen una doble intencionalidad. En primer lugar, el dolo del delito común -la intensión positiva de hacer daño- y en segundo lugar, la finalidad específica -producir un temor en la población-. Es decir, se necesita de un delito base y de una intencionalidad del autor para dar a los hechos una tipificación terrorista.

Esta definición actualmente se condice de forma bastante directa con lo que la literatura menciona como elementos básicos del terrorismo, puesto que de los cinco puntos clave que mencionamos en la literatura, ésta contempla cuatro de ellos, dejando fuera la publicidad de los actos. El reconocimiento de la (i) violencia está dado porque reconoce que son delitos y estos son una forma de ejercerla. La idea de la existencia de (ii) una organización que está detrás de los hechos en la ley se expresa por que hace referencia a que existe un plan premeditado, y para que esto se concrete debe existir un grupo ordenado bajo algún objetivo o ideología. El tercero de los elementos

que se reconocen en la literatura y en la ley es la (iii) sensación de fragilidad y vulnerabilidad, la que puede ser representada por una afectación social como el temor, y en la legislación se remarca de forma categórica que si el hecho busca producir esta sensación debe ser considerado como un acto terrorista. Por último, se reconoce en ambas definiciones la existencia de una (iv) ideología, si bien no se muestra de forma literal en la ley, se puede reconocer que apunta a eso, ya que menciona que el acto busca la reacción de la autoridad en alguna materia, y para esto debe existir una ideología que trata de lograr un objetivo.

Esta ley solo puede ser invocada por el Ministro del Interior, el Ministerio Público, Intendentes Regionales, Gobernadores Provinciales o Comandantes de Guarnición. Es decir, solo altas autoridades pueden querellarse bajo esta ley y también pueden desistir en cualquier momento de ella. Esto trae consecuencias tanto positivas como negativas: la primera tiene relación con que se le da un nivel de seriedad a la acción cometida, es decir, no se puede tomar una decisión de forma rápida y sin realmente saber las consecuencias que trae invocarla o no. En las negativas se encuentran el carácter y presión política que puede generar una acción de este tipo, y la capacidad de desistir de las querellas luego de haber comenzado la investigación, lo que a su vez puede traer un vicio a las pesquisas realizadas.

Actualmente existe en el Congreso una reforma a la ley antiterrorista que elimina los delitos contra la propiedad y hace la distinción entre asociación criminal terrorista y delincuencia terrorista. En este punto queda abierta la pregunta sobre qué pasaría si existiera terrorismo en solitario, es decir, que no se logre comprobar que existe una organización. A fin de cuentas, la modificación a la

⁸ Los delitos mencionados en el Artículo 2° son: homicidios, lesiones, secuestro y sustracción de menores, cartas o encomiendas explosivas, incendios o estragos, infracciones contra la salud pública, atentado contra la vida o la integridad corporal del Jefe de Estado o de otra Autoridad Política, Judicial, Militar, Policial o Religiosa o Personas internacionalmente protegidas (entre otros). Todos estos delitos tienen especificidades para ser contemplados como un delito de carácter terrorista, que están aclarados en la Ley.

ley viene a quitarle peso a los ataques incendiarios y todo lo que sucede en la macro zona sur del país. Sin duda es necesario hacer modificaciones a la actual legislación, como el que no se puedan retirar las querellas, pero la actual reforma trae varios puntos que juegan en contra de lo que está sucediendo en la zona sur. La ley debe lograr castigar las acciones terroristas como tales, y no como violencia rural.

La importancia de invocar la Ley Antiterrorista recae en las diferencias que se generan tras una querrela de estas características. Entre las más relevantes es que agrava las penas de los delitos, y genera habilidades perpetuas en el ámbito social y político. Además, en lo procedimental existen más atribuciones en diligencias que afecten los derechos del imputado (son más laxas), se aumentan los pasos de investigación y se puede contar con testigos protegidos.

La ley actual necesita de algunas modificaciones, entre las más relevantes se encuentra la falta de normas de trabajo en inteligencia, es decir cómo volver más eficientes las investigaciones. Esto se refiere a la ausencia de agentes encubiertos y la falta de coordinación con otros organismos de inteligencia (Carabineros, Policía de Investigaciones, etc.) para anticiparse a los hechos. Por otro lado, se necesita de una instancia de delación compensada, que consiste en acusar a otro y a sí mismo, a cambio de ciertos beneficios o una atenuante en el juicio. Otra modificación importante se refiere a que el juez a cargo de la investigación debe determinar que el delito genere temor y esto tiene una gran discrecionalidad puesto que es difícil probar el elemento subjetivo del autor. Además, no solo existe una posible discrecionalidad de parte de los jueces, también se puede por parte de la autoridad que tiene la

facultad de invocar una querrela de estas características, ya que por factores políticos se puede decidir no aplicar la ley, como ha sucedido con frecuencia.

Lo que sucede hoy en La Araucanía a todas luces puede ser aplicado a lo que la actual ley propone que puede ser considerado como una conducta terrorista. Esto, porque en su gran mayoría cumple con los requisitos mínimos propuestos por la legislación. Entonces queda la duda de por qué no se ha invocado en todas las oportunidades que se ha podido aplicar.

6. CONCLUSIONES

El presente informe da una mirada global respecto de la apremiante situación en términos de la escalada de violencia que azota a la macro zona sur de nuestro país. La prueba evidente del deterioro de la paz social y la fragilidad del Estado de Derecho no sólo está dada por el hecho que cada 1,8 días se produce un episodio de violencia en la zona del conflicto mapuche, sino también, por una mutación en términos cualitativos del fenómeno terrorista. Al respecto, las acciones violentistas son hoy más crudas e intensas. Aquello se refleja en los mensajes reivindicativos y en los ataques a nuevos focos con una clara connotación simbólica como la quema de iglesias. También es preciso advertir que, día tras día, las acciones violentas, se aproximan peligrosamente al radio urbano.

La inacción del Gobierno en la zona se debe al falso dilema que ha planteado sobre la definición de terrorismo. Es necesario zanjar el debate, para que no sigan ocurriendo hechos como los del último tiempo y tengan la pena que merecen. Una recopilación de definiciones de la literatura ha mostrado que existen cinco elementos claves para identificar actos o grupos terroristas: (i) utilización de la violencia, (ii) acción coordinada que descansa en una organización, (iii) promoción del terror en la sociedad civil, (iv) publicidad y adjudicación de los actos e (v) inspiración ideológica detrás de su acción. Existe una correspondencia entre estos elementos y los hechos que suceden en la macro zona sur. Al analizar algunos de los grupos que actúan en las regiones anteriormente mencionadas se puede decir que existe una nítida relación con las definiciones de terrorismo y organizaciones.

La pregunta que cabe es por qué no se reconoce como tal. Es más, se evaluaron los alcances de la Ley Antiterrorista y su proyecto de reforma identificando que uno de los principales puntos que buscan ser cambiados es la exclusión a que los delitos contra la propiedad puedan ser investigados bajo la ley mencionada, lo que significaría que para ninguno de los hechos terroristas que ocurren en La

Araucanía podría ser invocada la Ley 18.314. Ahora bien, existen otras áreas de la legislación vigente que podrían ser mejoradas, tales como la discrecionalidad del juez y de quién puede invocar la ley, la falta de coordinación con otros organismos de investigación, entre otros.

Sin embargo, no habrá solución definitiva al problema de la violencia en La Araucanía si no se reconoce -por razones políticas- su condición de terrorismo y se sigue promoviendo la violencia con la política indiscriminada de entrega de tierras.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Balencie, J. M. (2004). "Les mille et un visages du terrorisme contemporain" en Questions Internationales, Paris, página 6.

Carabineros de Chile (2016). Comisión de Seguridad del Congreso Nacional, hechos asociados a Violencia Rural.

Hoffman, B. (2006), *Inside Terrorism*. New York: Columbia University Press. pp.40-41.

Jenkins, B. M. (1985). *The future course of international terrorism* (No. Rand/P-7139). Rand Corp Santa Monica Ca.

Laqueur, W. (2003). *No End to War: Terrorism in the Twenty-First Century*. New York: Continuum.

LyD. Catastro de Violencia en La Araucanía.

Munson, Z. (2008). *Terrorism*. Contexts, Vol.7 No.4, All politics is social (Fall 2008), pp.78-79.

Pairicán, F., Álvarez, R. (2011), *La Nueva Guerra de Arauco: la Coordinadora Arauco Malleco en el Chile de la Concertación de Partidos por la Democracia (1997- 2009)*, Revista www.izquierdas.cl, 10, agosto 2011, pp. 66-84.

País Mapuche (2017). *País Mapuche*. Obtenido de <http://paismapuche.org/>

Rodríguez, T. (2012). *El terrorismo y nuevas formas de terrorismo*. Espacios Públicos. Vol.15, N° 3.

Schmid, A. P. (2004). *Frameworks for conceptualising terrorism*. Terrorism and political violence, 16(2), 197-221.

Schmid, A., Jongman, A. et al. (1988), *Political terrorism: a new guide to actors, authors, concepts, data base, theories and literature*. New Brunswick, Transaction Books.

Walzer, M. (2002). *Five Questions About Terrorism*. Dissent N° 49.

Wardlaw, G.(1986). *Terrorismo político*. Teoría, táctica y contramedidas, Madrid: Ediciones Ejército, pág. 56.

Weftun (abril 2017). *Coordinadora de Comunidades Mapuche en Conflicto*. Obtenido de Voz Oficial - CAM: www.weftun.org

Zaror y Lepin (2016). *La Política de Entrega de Tierras: análisis y Desafíos de cara a un Nuevo Paradigma de la Política Indígena*. LyD, Serie Informe Sociedad y Política 152.

